



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



Una sentencia del Supremo refleja que no estaba todo tan claro sobre cómo retribuir las vacaciones en contratos a tiempo parcial

¿Estaba todo claro sobre la retribución de las vacaciones en contratos a tiempo parcial en caso de producirse ampliaciones de jornada a lo largo del año? **Una reciente sentencia del Tribunal Supremo demuestra que no** y que una cosa era el debate (ya zanjado por la jurisprudencia) sobre la retribución de las vacaciones cuando se hayan producido a lo largo del año ampliaciones de jornada y otro distinto el momento en el que hay que abonar la retribución correspondiente a las vacaciones.

En su sentencia, el TS revoca lo sentenciado por la Audiencia Nacional y estima la demanda de conflicto interpuesta por el sindicato CGT, declarando el **derecho de los trabajadores** a que la empresa les abone la retribución completa e íntegra de las vacaciones **en el momento en que disfrutan las vacaciones y no en otro posterior** (STS de 7 de marzo de 2024).

El caso concreto enjuiciado

El conflicto colectivo afecta a las **personas trabajadoras de una empresa contratadas a tiempo parcial** que realizan ampliaciones de jornada durante todo el año y que prestan servicios en centros de trabajo ubicados en ciudades pertenecientes a distintas comunidades autónomas.

La demanda, formulada por CGT-a la que se adhirieron CCOO, UGT, USO, CSIF y STC-, solicitaba que "se reconozca el derecho de los trabajadores/as afectados por el presente conflicto a que la empresa le ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |